





Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/1101/2020 Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO COLONIA:

CIUDAD:

C. YULIANA PRECIADO AGUILAR.

CIRCUITO VIA LACTEA NO. 54,

AVIACION SAN IGNACIO.

TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las <u>08:15</u> horas del día <u>03</u> de <u>Noviembre</u> del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RENE VAZQUEZ CALDERA

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfrm.*

Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón Av. Manuel Avila Camacho No. 2375 Ote. Col. Estrella Tel. (871)7473200) Ext.5212 Torreón, Coahuila, México C.P. 27010







Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1101/2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 7,701.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. YULIANA PRECIADO AGUILAR, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Circuito Vía Láctea con N° 54 de la colonia Aviación San Ignacio no fue localizada.----SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 07 de Mayo del 2020 y 13 de Agosto del 2020, los Notificadores -Ejecutores C. Rene Vázquez Caldera y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que la Contribuyente C. YULIANA PRECIADO AGUILAR, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/1101/2020 de fecha 14 de Febrero del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No existe el número, no se localiza en la calle requerida, no la conocen, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: ------

HOJA 1 DE 2







Administración Local de Ejecución Fiscal

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. YULIANA PRECIADO AGUILAR, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1101 /2020 de fecha 14 de Febrero del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 7,701.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1038/2018, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. YULIANA PRECIADO AGUILAR, que en documento anexo se detalla. -----SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectué la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -------

> A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN TORREÓN, COAHUILA A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020 EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfnn.



de Zaragoza

AGJ/1101/2020

C. YULIANA PRECIADO AGUILAR CIRCUITO VIA LACTEA NO. 54 COLONIA AVIACION SAN IGNACIO TORREON, COAHUILA PRESENTE.-

En el expediente administrativo del C. YULIANA PRECIADO AGUILAR; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de julio del ejercicio fiscal 2018, al C. YULIANA PRECIADO AGUILAR, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
19 de Julio del 2018	Donación	Artículo 79 fracción II-1) y 79-A de la Ley de Hacienda.		\$7,551.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$7,551.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. YULIANA PRECIADO AGUILAR, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su





AGJ/1101/2020

artículo 79-A y 82-A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Cuarto en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1038/2018.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. YULIANA PRECIADO AGUILAR, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79–A y 82-A, y a los artículos 184 y 3° Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 77,551 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, en términos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente. A las cuales se les deberá restar la cantidad fija mínima pagar, es decir, \$362.00. Así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$7,551.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$7,550.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2018.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. YULIANA PRECIADO AGUILAR, la cantidad de \$7,189.00 (siete mil ciento ochenta y nueve PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.





AGJ/1101/2020

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejosas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 19 de julio de 2018.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. YULIANA PRECIADO AGUILAR, la cantidad de \$512.00 (QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$7,701.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACION ES GENERADA
19 de Julio del 2018	\$7,551.00	1.07115	\$7,701.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 12 de febrero del año 2020, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de 7599333032. Se desincorpora de la esfera jurídica del C.. C. YULIANA PRECIADO AGUILAR, el artículo 79, fracción II, inciso 1) y 79-A de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:





AGJ/1101/2020

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Devuélvase al C. YULIANA PRECIADO AGUILAR, la cantidad de \$7,701.00 (SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1038/2018 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO. - Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 759933032.

TERCERO. - Se desincorpora de la esfera jurídica del C. YULIANA PRECIADO AGUILAR, el artículo 79, fracción II, inciso 1) y 79-A de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO. - NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN TORREÓN, COAHUILA 14 DE FEBRERO DEL 2020 ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO YALDES MENCHACA

FDRM/CPF/KZRC



Teléfono: (844) 242-0003



Administración Fiscal General

Administración Local de Ejecución Fiscal Torreón

The state of the s
Coahuila Informe de asunto no localizado
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTTERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.
Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren
quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Pena
Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con 10 100 preciones procesos proce
- identifica disho high inmueble mismo que tendo a
señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes
la vista y constato que tiene las características siguientes
NE EXISEE
Ubicación del inmueble:
NE COURTIER - MAENO.
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
N° de Crédito DC 1101 2929 Fecha 14 - F63 - 29 Notificador René Vázquez Caldera
Diligencia NOTIFICACIAN.
MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA
Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() esta desnabitado () no atiende liamado () no haly hada visible () to atiende liamado () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
in the state of th
() eventualmente asiste el contribuyente () hada más esta por las noches () otros: El Numero por Existe No Constant de la Cons
()otros:
Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal. INFORME DE VECINOS:
Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES
() ICERCIA DE CONQUEI
Fecha de expedición
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación de la companya de la
Autoridad. Media filiación en caso de no riaber mostrado identificación con con con con con con con con con co
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS
GAS
C.F.EAGUA
ATENTAMENTE)
1 2000 1100 5 20
Torreón Coahuila, a O V de MA de 2020. Hora

René Vázquez Caldera NOTIFICADOR - EJECUTOR



Administración Fiscal General Administración Local de Ejecución Fiscal Torreón,

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN. COAHUILA.

quienes declaran fai Federal; Que	Samente ante autoridad pública la presente diligencia la presente diligencia la presente diligencia la presente diligencia la presente de la composizione la vista y consenso a	distinta a la Judio a cual se S4 la calle, como nu	me orden en el el cua meración que	of articulo 247 d of llevar a domicilio fisc of me constituí y	cabo con cal ubicado en y cerciorándome o bien inmueble
morro que co	4 6				
					0'0 0
Ubicación del inm			1		
• .	CB CA	Crea		Ψ.	
	e3 3	(1)			
Nº de Crédito 3/ 2	TOS DEL ACTO ADMINISTRA 4000931 Fecha: のじょ / のの	Notificad	or: Jose Alfr	ILIGENCIAR EDO GAMBOA FU	ENTES
() está deshabitado () no existe el núm () eventualmente () otros:	MOTIVOS POR LOS CUALES uido en el domicilio, no me fue p o () no atiende llamado ero () la calle es inexis asiste el contribuyente () EXILLE EL MOMERO	oosible llevar a cat () no hay tente () nada mas está po	nada visible habitado por pr las noches	() local	
*Al dorso de esta	diligencia, se incluye fotogra	ıfía del domicilio	fiscal.		
:	INFOR	ME DE VECINOS	:		
Proporcionados por	los vecinos de ambos lados y al	frente de la vivien	da		
() Credencial de Ele Documento número	ctor () Pasaporte Mexicano (so de no haber mostrado identif) Cartilla Militar (Fecha de expedici) Cédula Prof ón: ito:	esional () licei	
CFE. N°:	DATOS DE ORGANISMO AGUA Nº:	S PRESTADORE	S DE SERVI GAS N°:	CIOS	•
Torreón, Coahuila, a		MTAMENTE de 2020	Hora:	1724	<u> </u>
		EDO GAMBOA FUENT	TES		
		CAPAR EJECUTOR	,		

Av. Manuel Ávila Camacho No. 2375 Ote. Col. Estrella Torreón, Coah.